



**RESOLUCIÓN DE 21 JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DESTINADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, ASI COMO A FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR FONDOS DE LA UNION EUROPEA**

El establecimiento de una política común europea para la integración de los inmigrantes encuentra un nuevo marco en el Título V del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión que la dota de una base legal en su artículo 79.4, según el cual, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

Las instituciones comunitarias asumieron un papel activo en esta materia, aprobando los Principios Básicos Comunes para la integración y estableciendo los Puntos de Contacto Nacionales sobre Integración (NCPI), con el objetivo de facilitar reuniones periódicas de representantes nacionales para identificar e intercambiar las mejores prácticas y fomentar el aprendizaje mutuo, y la aprobación en el Consejo Europeo, con una conferencia ministerial previa durante la presidencia española del Consejo en Zaragoza sobre los Indicadores de Integración de Inmigrantes, y, mediante la dotación de instrumentos específicos de financiación.

Tanto el documento de los Principios Básicos Comunes para la integración de los inmigrantes de la Unión Europea; como el de la Declaración de Zaragoza de 2010, aprobados y consensuados en conferencias ministeriales y también negociados en el Consejo Europeo, contemplan la integración de los inmigrantes como un concepto que va bastante más allá de la asistencia social, hablando de: respeto a valores básicos, que son comunes de los Estados, quienes tienen la responsabilidad de velar activamente porque todos los residentes comprendan y respeten el abanico de derechos y responsabilidades establecidos tanto por ellos como por la UE; que es preciso luchar contra las discriminaciones basadas en el origen étnico; el acceso de los inmigrantes a las instituciones y a los bienes y servicios tanto públicos como privados, en las mismas condiciones que los ciudadanos y sin discriminaciones; la salvaguarda de las diversas culturas y religiones a menos que dichas prácticas entren en conflicto con otros derechos europeos inviolables o con la legislación nacional; la participación de los inmigrantes en el proceso democrático; incorporar la integración de los inmigrantes en todas las áreas políticas, garantizando el diálogo; promover métodos que ayuden a luchar contra el racismo y la xenofobia; proponiendo un sistema de indicadores de integración de inmigrantes que versan sobre materias tales como: empleo, educación, inclusión social y ciudadanía activa, que proponen medir temas que trascienden la asistencia social tales como: el acceso a la ciudadanía, el acceso a los cargos electos, las experiencias de discriminación, la confianza en las instituciones públicas o el sentimiento de pertenencia.



En línea con los Principios Básicos Comunes, la integración de los migrantes puede definirse como: El proceso por el cual los migrantes, tanto individualmente como en grupo, son aceptados en una sociedad... [La integración] se refiere a un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y las sociedades en las que conviven... [y conlleva] la consideración de los derechos y las obligaciones de los migrantes y las sociedades de los países de destino, del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral, y del reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre los migrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común (OIM, 2011).

En base al doble carácter, bidireccional e integral, del proceso de integración, la Comisión Europea ha fraguado la noción de “ciudadanía cívica”, asentada en el Tratado CE e inspirada por la Carta de Derechos Fundamentales.

La xenofobia, el racismo y la discriminación ponen el foco en el origen nacional, el origen étnico o el color de piel de las personas, independientemente de su situación administrativa y también la sufren personas que han adquirido la nacionalidad española. Según confirman los resultados del último del informe Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), se aprecian indicios de un persistente sentimiento de rechazo hacia algunos colectivos que requiere ser tomado en consideración. También se está constatando en nuestro país, un aumento del discurso del odio, sobre todo en las redes sociales, figurando las personas migrantes entre sus principales focos de atención.

El Plan de Acción para la Integración de los Nacionales de Terceros Países (COM (2016) 377 final), considera fundamental garantizar que todos los que residen en la Unión Europea de manera legítima, con independencia de la duración de su estancia, puedan participar y contribuir a que las sociedades europeas disfruten de bienestar, prosperidad y cohesión en el futuro por lo que, para que las políticas de integración resulten eficaces, deben contemplar la lucha contra la discriminación y la promoción de un enfoque positivo en relación con la diversidad, así como el combate contra el racismo, la xenofobia y, en particular, la incitación al odio mediante la aplicación del Derecho de la Unión Europea y de las leyes nacionales, y con la adopción de medidas políticas concretas.

En esta línea, la reciente Conferencia Europea “De Tampere 20 a Tampere 2.0”, Helsinki, octubre de 2019, exploró los nuevos y próximos desarrollos tras las elecciones europeas con nuevas prioridades políticas, siendo uno de los puntos tratados “Integración y Valores”, conforme al cual la Unión Europea debe garantizar un trato justo a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de sus Estados miembros. Por lo que una política de integración más vigorosa debería tener como objetivo garantizarles derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea. También debería mejorar la no discriminación en la vida económica, social y cultural, y desarrollar medidas contra el racismo y la xenofobia.

Con carácter más específico, es de destacar la Declaración y Programa de Acción de Durban, adoptada por la Conferencia Mundial Contra el Racismo en 2001, según el cual los Estados son los principales obligados y responsables en la lucha contra el racismo, a través de la formulación y aplicación de estrategias, políticas, programas y medidas necesarias, todo ello con plena participación de la sociedad civil, y en respuesta a cuyo mandato, con fecha 4 de noviembre de 2011 fue aprobada, por el Consejo de Ministros, la Estrategia integral contra el Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en la cual se señala la necesidad de tomar en cuenta la cada vez mayor utilización de Internet y especialmente las redes sociales, para la amplificación del discurso de odio y no solo para la preparación y la perpetración de los delitos de odio, sino también para la difusión de ideas y acciones racistas, xenófobas e intolerantes.



En este marco, se planteó la necesidad de incrementar la cooperación entre las Instituciones con la sociedad civil y con las empresas de alojamiento de datos, siguiendo la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión Europea sobre “medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea”. Fruto de ello, y en el marco del Acuerdo de cooperación institucional, se están realizando propuestas de seguimiento y autorregulación para la retirada de estos contenidos ilícitos en línea. Se constata la necesidad, no solo de proseguir este seguimiento del discurso de odio, sino de incrementar el discurso que ponga en valor los principios de igualdad, ciudadanía, inclusión, interculturalidad y tolerancia, siendo de destacar la Resolución 68/237 de la Asamblea General de la ONU de 23 de diciembre de 2013, que proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024.

En el ámbito de la Unión Europea, la Comisión incluye entre sus líneas de actuación prioritarias la lucha contra el discurso de odio, que se ha ido plasmando en sucesivos documentos. Así, la Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, que obliga a los estados a tipificar la incitación pública a la violencia o al odio dirigida contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, a la que define en función del color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico. Esta es la base jurídica para la definición de los contenidos en línea ilícitos. Asimismo, en 2016, la Comisión Europea y las empresas de Tecnologías de la Información anunciaron un Código de conducta en materia de incitación ilegal al odio en Internet, publicándose, en 2018, la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea, entre los que se incluye el discurso de odio.

Por otro lado, las organizaciones internacionales, las instituciones europeas y los Estados miembros han venido mostrando su compromiso y determinación para combatir la trata de seres humanos mediante la adopción de diversas medidas legislativas que buscan erradicar esta forma de esclavitud moderna, consolidándose, a nivel mundial, a partir del 12 de diciembre del año 2000 con la firma del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecha en Nueva York el 15 de noviembre de 2000, conocido como Protocolo de Palermo, ratificado por España en 2002.

De igual forma, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó, mediante Resolución de 30 de julio de 2010, el Plan de Acción Mundial contra la Trata de Personas, instando a los gobiernos a tomar medidas urgentes para prevenir la comisión del delito, proteger a las víctimas y reforzar mecanismos de cooperación y coordinación institucional.

En el ámbito nacional, es de reseñar el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, donde se establecen las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones competentes, así como el ámbito y forma de participación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata.

El artículo 14 de la Constitución española consagra la prohibición de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 13.1 extiende su contenido a los extranjeros, los cuales gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I, en los términos que establezcan los Tratados y la ley.



Tal mandato constitucional es directamente vinculante, pero se plasma, además, en Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España, cuyo artículo 2 bis señala, que corresponde al Estado la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración, estableciendo una serie de objetivos o principios que deberán ser observados por todas las Administraciones públicas en el ejercicio de eventuales competencias que puedan estar vinculadas con la inmigración, objetivos entre los que, como se ha visto, se encuentra el de “la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía”.

En consecuencia, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por España como Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de sus competencias, así como las previstas en el artículo 7 del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que regula las funciones de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, se han venido convocando subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, algunas de las cuales han sido objeto de pronunciamientos judiciales, que encuadran los programas objeto de dichas Convocatorias en la materia “asistencia social”.

La definición que el Tribunal Constitucional da de asistencia social en la Sentencia 146/1986, de 25 de noviembre es: “atendiendo a las pautas de algunos instrumentos internacionales como la Carta social europea, la asistencia social, en sentido abstracto, abarca a una técnica de protección situada extramuros del sistema de la Seguridad Social, con caracteres propios, que la separan de otras afines o próximas a ella. Se trata de un mecanismo protector de situaciones de necesidad específicas, sentidas por grupos de población a los que no alcanza el sistema de Seguridad Social y que opera mediante técnicas distintas de las propias de ésta.

La Constitución se refiere a la asistencia social en el art. 148.1.20 CE como una materia sobre la que las Comunidades Autónomas pueden asumir la competencia.

En este sentido, y en relación con la mismas y la competencia del Estado reconocida en el artículo 149.1.2 CE en materia de “nacionalidad, inmigración, migración, extranjería y derecho de asilo”, ha sido dictada la Sentencia del Tribunal Constitucional 87/2017, de 4 de julio de 2017, donde se concreta contenido de la competencia exclusiva estatal sobre el “estatuto jurídico del ciudadano extranjero”, que tiene su fundamento en el artículo 149.1.2 CE y expresa que “Tal competencia estatal para regular dicho estatuto se asienta en una lectura integrada del citado precepto constitucional y del artículo 13 de la Constitución española, que establece que «los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título, en los términos que establezcan los tratados y la ley»”.

Y termina por precisar que “En suma, el Estado, ex artículo 149.1.2 CE, tiene la capacidad de promover la integración de los extranjeros en nuestro país, pues tiene atribuida la competencia exclusiva que disciplina el régimen jurídico del extranjero en España”, en los términos que hemos recogido en el fundamento jurídico anterior.

Adicionalmente, el artículo 149.1.29 CE, de acuerdo con la interpretación dada por el Tribunal Constitucional, entre otras, en las sentencias del Tribunal Constitucional 104/1989, de 8 de junio; 175/1999, de 30 de septiembre; 154/2005, de 9 de junio y 86/2014, de 29 de mayo de 2014, define la “seguridad pública” como “aquella actividad dirigida a la protección de personas y de bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano” que “engloba (...) un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así definido”.



La Constitución impone un contenido sustantivo al orden o seguridad pública, que se fundamenta en la dignidad de la persona y en la preservación de los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás (art. 10.1 CE). Se trata de derechos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana, siendo inherentes a su condición de personas y a la dignidad consustancial a esa condición. Concretamente, el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, encaminadas a procurar la igualdad sustancial del individuo y los grupos en que se integra - artículo 9.2 CE. Es obligación estatal, configurar un “estatuto jurídico del ciudadano extranjero” (que tiene su fundamento en el artículo 149.1.2 CE), con el objetivo de fijar las condiciones de igualdad entre extranjeros y españoles en la titularidad de los derechos constitucionales.

Por tanto, se proporciona un segundo título competencial que habilita a la Administración General del Estado, junto con los instrumentos normativos internacionales mencionados en párrafos precedentes, a financiar proyectos que impulsen la participación de la sociedad civil en la lucha contra los delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, denunciando y haciendo seguimiento de incidentes racistas o xenófobos; o proyectos que mediante la acción popular faciliten combatir la infra denuncia en materia de delitos de odio; proyectos que traten de mejorar el análisis y elaboración de los sistemas de información relativos a actuaciones en el ámbito jurídico penal de los delitos de odio por racismo, xenofobia y e intolerancia asociada; proyectos de sensibilización contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada, los delitos de odio, el discurso de odio y la trata de seres humanos y la violencia de género; proyectos de prevención y protección integral de las víctimas o potenciales víctimas de violencia de género y a las víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos, en cualquiera de sus modalidades, y todo ello dentro del marco competencial constitucional previsto en el mencionado art. 149.1, apartados 2 y 29.

En este marco constitucional, se ha definido el contenido de los proyectos que se pretenden subvencionar al amparo de la presente Resolución de Convocatoria, teniendo presente el concepto de “integración” expresado en párrafos anteriores (adoptado por la Unión Europea y asumido por España, como Estado miembro de la misma), el cual entiende la integración como un concepto que trasciende y supera la mera asistencia social. Se trata de un proceso bidireccional, multidimensional, complejo e integral, de incorporación de los inmigrantes a la sociedad española en igualdad de condiciones, derechos y deberes con los nacionales, mediante el cual puedan llegar a ser participantes activos de la sociedad de acogida, y que contempla, asimismo, la promoción de un enfoque positivo en relación con la diversidad y la lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, la trata de personas y la violencia de género.

Por tanto, y con el fin de evitar futuros litigios, se han suprimido aquellas actuaciones subvencionadas en Convocatorias precedentes que pudieran colisionar con competencias autonómicas en asistencia social, en los términos descritos en la citada Sentencia 87/2017, no teniendo ninguna de ellas finalidad asistencial.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, modificada por la Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, procede efectuar la correspondiente convocatoria, la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:



### **Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.**

1. La Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria convoca subvenciones para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo A, en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, modificada por la Orden ES/109/2017, de 10 de febrero, así como por lo dispuesto en esta Resolución.

2. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, en las que la Secretaría de Estado de Migraciones actuará como organismo intermedio, se registrarán, además de por la normativa recogida en el punto anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y en aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento (UE, EURATOM) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (EURATOM) 1074/1999 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

e) Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

f) Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

g) Reglamento Delegado (UE) 2015/1970 de 8 de junio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo, del Fondo de Cohesión y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



h) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1974 de la Comisión de 8 de junio de 2015 por el que se establece la frecuencia y el formato de la notificación de irregularidades, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, de conformidad con el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

i) REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012

j) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) se registrarán, además de por lo dispuesto en la normativa recogida en el apartado primero, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones número 573/2007/CE y número 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.

b) Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

c) Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.

d) Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.

e) Reglamento de ejecución (UE) 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al citado Reglamento (UE) número 514/2014.

f) Reglamento de ejecución (UE) número 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) número 514/2014.

g) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por



el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012

### **Segundo. Objeto y financiación.**

1. El objeto de estas subvenciones será fomentar el desarrollo de los proyectos que se mencionan en el Anexo A de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria, que asciende a 24.650.000 €, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

19.07 231H 484.03 por una cuantía de 11.300.000 €, que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo,

19.07 231H 484.62 por una cuantía de 13.300.000 €, que será cofinanciada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y

19.07 231H 780 por una cuantía de 50.000 €

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios, 19.07 231H 484.03, y 19.07 231H 484.62 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio del apartado anterior, se establece una cuantía adicional de 450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07 231H 780, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión.

4. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo será del 80% para las regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia) y algunas de las consideradas más desarrolladas (Asturias, Ceuta y Galicia); y del 50% para el resto de las más desarrolladas (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana).

5. La cofinanciación comunitaria del Fondo de Asilo, Migración e Integración podrá alcanzar un máximo del 75% del coste total de cada proyecto subvencionado, como norma general, aunque podría alcanzar hasta el 90% en circunstancias excepcionales.

### **Tercero. Costes Indirectos.**

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

Dicha limitación no será aplicable a proyectos que sean cofinanciados por FSE y por FAMI, en los que, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y en el artículo 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, respectivamente.



En los proyectos correspondientes a la prioridad C, proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

#### **Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.**

Las entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que concurren a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes se formularán a través de la aplicación informática SIGESWEB, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

[https://sede.mitramiss.gob.es/es/sede\\_electronica/tramites/index.htm](https://sede.mitramiss.gob.es/es/sede_electronica/tramites/index.htm)

En este sentido, los Anexos I a IV únicamente podrán ser cumplimentados a través de dicha aplicación. Sin embargo, será necesario incorporar, en su caso, en el apartado correspondiente de SIGESWEB, los modelos que se acompañan como Anexos V a VIII.

Podrá solicitarse subvención, como máximo, para:

- Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración: ocho proyectos, entre cualquiera de los previstos.
- Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo: cinco proyectos , de los cuáles un máximo de tres podrá corresponder a la prioridad B1, uno a la B2 y uno a la B3.
- Proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado: un proyecto

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación preceptiva que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán aportar cuantos documentos y aclaraciones estimen pertinentes en apoyo o complemento de lo recogido, tanto en las solicitudes de subvención, como en las memorias explicativas de la entidad solicitante y de los proyectos.

En cualquier caso, también con carácter facultativo, y a fin de que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración de la entidad y de los proyectos, se podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la implantación de sistemas de evaluación.
- Certificación de calidad.
- Documentación que justifique el número de socios de la entidad que se declara en la solicitud.
- Informe de auditoría de cuentas de los dos últimos ejercicios.



- Documentación que justifique el número de voluntarios de la entidad que se declaran en la solicitud. Póliza de seguro vigente
- Documentación acreditativa de los cursos de formación a voluntarios realizados.
- Programa de voluntariado.
- Justificación de contrataciones acogidas a medidas de fomento de empleo.
- Documentación que especifique las funciones que realizará el personal asignado al proyecto y su concordancia con el mismo.
- Cuestionarios de valoración de la calidad en la gestión de proyectos similares subvencionados por otros órganos públicos concedentes (Anexo VIII).
- Cronograma detallado

Los anexos a los que se refiere el punto 2, así como la documentación a la que se alude en el punto 3, se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico del/de los representante/s legal/es de la entidad solicitante.

Además, a las solicitudes de subvención para proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) En caso de obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles se deberá presentar documentación acreditativa de la titularidad del inmueble, en régimen de propiedad, arrendamiento u otros, una memoria de las obras a ejecutar y un presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista o facultativo correspondiente y, en su caso, autorización del propietario del inmueble.

b) En caso de solicitud de equipamiento, facturas proforma de los equipos o elementos que se pretende adquirir.

#### **Sexto. Subsanción de la solicitud.**

En el supuesto de que la solicitud o la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio o en la presente Resolución, la Subdirección General de Programas de Acogida y Atención Humanitaria requerirá al interesado, mediante la aplicación SIGESWEB, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la citada Ley.

#### **Séptimo. Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.**

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 10 y 11 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, por delegación de la Secretaria de Estado de Migraciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo, Migraciones Seguridad Social y sus



Organismos Públicos, así como en la Orden ISM/132/2020, de 10 de febrero, por la que se ratifican y se aprueban delegaciones del ejercicio de competencias en determinados órganos administrativos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y en relación con el artículo 7 del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que establece las funciones que le corresponde a la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **Octavo. Financiación propia.**

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, para lo cual se cumplimentará el modelo que se acompaña como Anexo VII. Dicho porcentaje de financiación propia deberá constar, además, en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 6 de la solicitud, así como, en su caso, en los Anexos IV y VI.

#### **Noveno. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.**

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser financiados aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

#### **Décimo. Cuantía de la subvención.**

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto el porcentaje de financiación propia, al que hace referencia el apartado octavo de esta resolución, como el importe de otras subvenciones.



2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, solo se podrán subvencionar proyectos correspondientes a los tipos de proyecto A y B, recogidos en el Anexo A, cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 €.

3. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, en los siguientes términos:

Prioridad 1,2,4,5 y 6:	300.000,00 euros
Prioridad 3:	150.000,00 euros

4. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por el Fondo Social Europeo en los siguientes términos:

Prioridad 2:	150.000,00 euros
Prioridad 3:	200.000,00 euros

5. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por Presupuestos Generales del Estado de 70.000,00 euros

#### **Undécimo. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados relacionados en el Anexo A, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. No obstante, la elaboración del informe de auditor para la justificación de los proyectos podrá realizarse hasta la finalización del período de justificación y, por tanto, se admitirán los justificantes de gasto y de pago correspondientes a dicha actividad emitidos en el período indicado.

#### **Duodécimo. Forma de pago.**

El pago de la subvención, que tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercero. Modificación de actividades y partidas de gasto**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, se podrá solicitar la modificación de las actividades y partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas a la finalización del período de ejecución, salvo que se trate de un proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la modificación afecte a distintas categorías de regiones, en las que será necesario solicitar la autorización en todo caso.

#### **Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio y las derivadas de la normativa europea aplicable.



2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, en la presente resolución de convocatoria y en los Manuales de Gestión y Justificación correspondientes a la misma, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria.
- b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria.
- c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del proyecto subvencionado, con el año de la convocatoria, con la cuantía que se impute al proyecto y con la mención, en su caso, a la cofinanciación del FSE o del FAMI
- d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- e) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones ([www.mitramiss.gob.es](http://www.mitramiss.gob.es)).
- f) Presentar ante la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria la Memoria Adaptada y las Memorias Intermedia y Final de los proyectos subvencionados en documento PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word), según los modelos facilitados al efecto.
- g) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, controles *in situ* y la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- h) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE y del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), así como en el sitio web profesional de la entidad o en los medios de comunicación social, en caso de que los tenga, los logotipos que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.
- i) Proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.



- j) Colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria determine.
- k) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- l) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, deban ser subcontratadas.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FSE y del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.
- n) Recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria.
- o) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales .
- p) Cumplir el criterio de imputación de gastos al que la entidad se compromete en la Memoria Adaptada, que ha de ser justo y coherente.
- q) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.
- r) Cumplir con la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- s) Poner en conocimiento de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, con la suficiente antelación, cualquier alteración o variación prevista de la forma jurídica de la entidad, según lo establecido en el artículo 16.1 d) de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

- a) La aceptación de la subvención implica la autorización de la Entidad para ser incluida en una lista de operaciones publicada anualmente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.



b) Conservar toda la documentación justificativa en los términos y durante el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

c) Formalizar el Documento por el que se establezcan las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Recoger los indicadores de ejecución y de resultados contenidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, atendiendo a las indicaciones y con la periodicidad que se determine por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria.

e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre las ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. Ha de garantizarse la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciéndose visible tanto en las actuaciones a ejecutar, como en la redacción de las memorias.

g) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como con las actuaciones de control y seguimiento de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

i) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el Anexo I del Reglamento FSE.

j) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

4. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de proyectos cofinanciados por el FAMI formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de los mismos, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Importe máximo de la subvención.
- El porcentaje máximo de la contribución comunitaria será del 75%, como norma general, aunque podrá llegar hasta el 90% en circunstancias excepcionales.
- Una descripción y un calendario detallados del proyecto subvencionado.
- En su caso, la parte de actividades y costes relacionados que el beneficiario se proponga subcontratar con terceros.



- El presupuesto estimado acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos.
- El calendario y las disposiciones de aplicación del Acuerdo (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación).
- Los objetivos operativos del proyecto y los indicadores que se utilizarán.
- La definición de costes subvencionables.
- Las condiciones de pago de la subvención y los requisitos contables.
- Las condiciones de la pista de auditoría.
- Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos.
- Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

5. Cada entidad beneficiaria presentará una Memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

Para proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, la justificación del resto de los proyectos adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la Memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

6. El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el apartado Undécimo de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y la forma de presentación será la especificada en el apartado 6 del citado artículo.

7. Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI y del FSE, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse, de forma visible, en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

#### **Decimoquinto. Control del fraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude



(SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones , Fondos Europeos:

[http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos\\_comunitarios/coordinacion\\_antifraude/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html)

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda  
Calle Mateo Inurria 15. 28036 - Madrid.

Madrid, 21 de julio de 2020. El Director General de Inclusión y Atención Humanitaria. Francisco Miguel Dorado Nogueras.



## ANEXO A

### PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Podrán concederse subvenciones a cargo de tres líneas de financiación: proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI); proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE); y proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado.

El principio de eficiencia en la gestión deberá guiar la ejecución de todos los proyectos.

Si durante el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, se detectan situaciones que puedan derivar en casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se aplicará el "Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos".

#### **A) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI), EN MATERIA DE EXTRANJERIA, PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL**

Se podrán solicitar subvenciones para desarrollar proyectos relativos a los temas que seguidamente se enumeran, cuyos destinatarios serán personas nacionales de terceros países que residan legalmente en España o, en su caso, que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en España. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los parientes directos de esas personas o a la población en general cuando se trate de proyectos o actuaciones de sensibilización, que promuevan la convivencia y el diálogo constructivo, que atiendan a la formación de actores determinantes en los procesos de inclusión, o que consistan en la realización de proyectos de investigación.

Proyectos:

A1.- Proyectos de **investigación**, que puede abarcar, entre otros aspectos, la recopilación y difusión de datos y de buenas prácticas en relación con la convivencia y la cohesión social, el análisis e identificación de los factores y actores que intervienen en los procesos de inclusión.

Y en concreto proyectos que versen sobre:

- El acceso de las personas migrantes al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
- Violencia de género en todas sus posibles manifestaciones.
- Seguimiento y tratamiento informativo y "en línea" del discurso de odio y de la inmigración en los medios de comunicación, tanto en medios tradicionales como en los digitales y en las nuevas tecnologías y redes sociales. El fenómeno de la desinformación: noticias falsas y manipulación de la opinión pública.
- Proyectos de investigación sobre la realidad del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y en concreto, sobre la realidad de la Islamofobia, el anti gitanismo, el antisemitismo y la discriminación e intolerancia que sufren africanos y afrodescendientes, analizando su herencia y su cultura, teniendo en cuenta el Programa de Acción de Durban, y el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024 proclamado por la Asamblea General de la ONU, así como la realidad del pleno disfrute de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y su plena o igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.



A2.- Proyectos de impulso de la participación de la sociedad civil para **combatir los delitos de odio, y el discurso de odio**:

- Seguimiento y acompañamiento a las víctimas de delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, ante las denuncias interpuestas en los tribunales.
- Denuncia y seguimiento de incidentes racistas o xenófobos, o proyectos que mediante la acción popular faciliten combatir la infra denuncia en materia de delitos de odio.
- Seguimiento de los delitos de odio y del discurso de odio en internet y las redes sociales
- Proyectos de colaboración de la sociedad civil en la mejora del análisis y elaboración de sistemas de información relativos a actuaciones en el ámbito jurídico penal de delitos de odio por racismo, xenofobia y e intolerancia asociada.

A3.- Proyectos dirigidos a **operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, otros empleados públicos y profesionales**, y en general personas que ocupen puestos de trabajo que impliquen atención a nacionales de terceros países, en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, trata de seres humanos, violencia de género así como el apoyo a la formación de mediadores interculturales, dirigidos a la mejora de la capacitación de este colectivo.

A4.- Proyectos de **sensibilización**, que favorezcan un discurso inclusivo, de comprensión y respeto hacia las diferencias, de convivencia y relaciones positivas, de respeto al derecho a la igualdad, que promuevan el valor de una sociedad diversa y fomenten el diálogo constructivo entre los nacionales de terceros países residentes en España y la sociedad de acogida, mediante, entre otros, la creación de plataformas, uso de redes sociales, actividades extracurriculares, o cualquier otra iniciativa, a favor de la sensibilización contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada, los delitos de odio, el discurso de odio y la trata de seres humanos y la violencia de género.

A5.- Proyectos de **prevención y protección integral** de las víctimas o potenciales **víctimas de violencia de género** y sus descendientes, en todas sus posibles manifestaciones, incluida la mutilación genital.

A6.- Proyectos de **prevención y protección integral** a las víctimas o posibles víctimas de **trata de seres humanos** y sus descendientes, en cualquiera de sus modalidades.

**B) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL (POISES 2014-2020)**

Se trata de proyectos dirigidos a la población nacional de terceros países.

Se tendrán en cuenta los principios de asociación, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible, de acuerdo con los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Todas las actuaciones desarrolladas dentro de este tipo de proyectos deberán organizarse de tal manera que el número de participantes quede acreditado mediante el correspondiente soporte documental.

B1.- Proyectos **de itinerarios integrados y personalizados de inserción**.



El objetivo último de estos proyectos será mejorar la inserción sociolaboral de personas migrantes a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción específicos para este colectivo, y cuyo principal resultado es conseguir romper con las barreras sociales y culturales que obstaculizan dicha inserción en condiciones de igualdad.

En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta la perspectiva de género y las necesidades particulares de las mujeres migrantes nacionales de terceros países.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

I. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral.

II. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral adaptados a las zonas rurales.

Deberán incluir, al menos, dos de las siguientes acciones: diagnóstico, preformación, orientación socio-laboral, formación ocupacional (preferiblemente encaminada a la obtención del correspondiente certificado profesional), cuya realización contribuya a la incorporación y mantenimiento del empleo, y teniendo en cuenta que las intervenciones habrán de ser de carácter completo y personalizado.

Dentro de este marco, se contemplan las siguientes actuaciones:

- La preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.
- La promoción de la inserción de las personas víctimas de explotación laboral o sexual en el mercado de trabajo.

B2.- Proyectos de **capacitación, sensibilización, formación y perfeccionamiento** de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y asesoramiento de las personas migrantes.

B3.- Proyectos de **promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación, la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.**

El objetivo último de estos proyectos será aumentar la inserción socio-laboral de las personas migrantes a través de actuaciones que fomenten la diversidad cultural y la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral, así como la lucha contra todo tipo de discriminación en dicho ámbito.

Todos los proyectos que se desarrollen dentro de este apartado podrán ir dirigidos o bien directamente a las personas migrantes víctimas de discriminación, para fomentar su inserción socio-laboral, o bien a la sensibilización de los agentes públicos y privados que intervienen en el mercado laboral. También podrán ir dirigidos a promocionar los Organismos o las Redes de asistencia a personas migrantes víctimas de discriminación.

En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:



I. **Información, formación, sensibilización** para prevenir la discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada y promover en las empresas un compromiso corporativo en favor de la diversidad cultural como una estrategia rentable y socialmente deseable.

II. **Capacitación** en la gestión de la diversidad cultural, prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a la administración pública.

III. **Prevención** del racismo, la xenofobia, la intolerancia asociada y la discriminación socio-laboral y mejora de la situación socio-laboral de las personas inmigrantes objeto de este tipo de discriminación.

Dentro de este marco, se podrán desarrollar:

- Proyectos de mejora del conocimiento de la situación laboral de las personas migrantes encaminados a la elaboración y difusión de datos, estudios y publicaciones sectoriales, desagregados por colectivos específicos y, en todo caso, teniendo en cuenta la realidad que viven africanos y afrodescendientes, la islamofobia, el anti gitanismo y el antisemitismo en el ámbito laboral.

- Proyectos de sensibilización para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.

### **C) PROYECTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE POR PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

#### **Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.**

El objetivo de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas extranjeras.

En el marco de esta actuación se podrán financiar las siguientes actividades:

- 1.- Adquisición de equipos informáticos.
- 2.- Mobiliario y otros materiales inventariables.
- 3.- Realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

## ANEXO B

### Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:

Logotipo de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria



Logotipo del Fondo Social Europeo



Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración



Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.



Las Entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el FSE quedan obligadas a dar publicidad de dicha cofinanciación, así como a dar difusión del proyecto de acuerdo con las directrices de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

El logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración se incorporará, para proyectos cofinanciados por dicho fondo, y respetará lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) N° 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) N° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.

## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

### 1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA</b>	Nº Exp.	<b>2020</b>
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial del Estado <b>FECHA</b>	

### 2.- Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
		<b>SIGLAS</b>	
Domicilio	Tfno.:	Fax:	
C.P.	Provincia	Ámbito	
Localidad			
e-mail:	Web		
<b>Datos del/de la representante legal o apoderado/a</b>			
Nombre			D.N.I.:
Cargo			
<b>Dirección electrónica a efectos de notificación</b>			
e-mail			

### 3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Proyecto subvencionable según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

**La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.**

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL  
EUROPEO  
Invierte en tu futuro

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le **INFORMA** que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** SIGESWEB
- **Descripción del tratamiento:** Sistema integrado de gestión de subvenciones para proyectos dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países
- **Responsable del tratamiento:** S.G. de Programas de Acogida y Atención Humanitaria
- **Delegado de protección de datos:** [dpd@mitramiss.es](mailto:dpd@mitramiss.es)
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria
- **Categorías de interesados:** Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado
- **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- **Destinatarios:** Otros organismos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

N.º Exp.	
----------	--

**ANEXO II  
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

**1. Entidad solicitante.**

Nombre:	
	N.I.F.

**2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.**

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

**3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

3.1. Fines de la entidad:	
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
N.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):	



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

**3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:**

NIF	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

**4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:**

**4.1. Inmuebles**

<b>4.1.1. Inmuebles en propiedad:</b>		
Dirección completa		Valor catastral
<b>Total:</b>		
<b>4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:</b>		
Dirección completa		Importe anual arrendamiento
<b>Total:</b>		

**4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa)**

--

**4.3. Personal retribuido**

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
I N D E F I N I D O			
<b>Total:</b>			
E V E N T U A L			
<b>Total:</b>			
O T R O S			
<b>Total:</b>			



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

4.3.1. Fomento de la integración laboral (del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa

**4.4. Participación social y voluntariado.**

4.4.1. Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc.

4.4.2. Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.4.3. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
<b>Total:</b>			

4.4.4. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior (Acompañar documentación acreditativa).

Nº de cursos:  Total de voluntarios/as formados:

**5. Presupuesto y financiación del año anterior.**

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
<b>Total (A):</b>		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
<b>Total (B):</b>		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
<b>Total (C):</b>		



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INM  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL  
EUROPEO  
Invierte en tu futuro

Total ingresos (A +B +C):		
---------------------------	--	--

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
5.2.2. INVERSIONES	
-Total gastos inversiones	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior.				
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia	

<b>5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente</b> (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)	
--	--

## 6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INM Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

Total gastos:	
---------------	--

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

**7. Representatividad.**

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el nº total de socios/as de las entidades integradas). Acompañar documentación acreditativa.					
Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
<b>Nº total de socios/as o afiliados/as:</b>					

**8. Especialización.**

8.1. Colectivos a los que dirige su atención.			
8.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1423/2012 (indicar un máximo de 20 proyectos).			
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

Don/Dña ....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (la cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad).



### ANEXO III

N.º Exp.		
N.º Proy.		

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

#### 1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

#### 2. Denominación del proyecto

--

#### 3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

#### 4. Descripción y fines del proyecto



### ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

4.1 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:



**ANEXO III**

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

**4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)**

4.2. Descripción del contenido del proyecto:

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



### ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

#### 4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto. Cronograma detallado			
Actividades	Nº Participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista



### ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

#### 4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

##### 4.5. Participantes:

- 4.5.1. Número de participantes directos:
- 4.5.2. Criterios para la selección de los participantes:
- 4.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros)
- 4.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los participantes:



### ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

4.6. Indicadores previstos para evaluar el proyecto: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.

Obligatoriamente se deberán cumplimentar los siguientes, así como las fuentes de verificación:

- Número total de personas atendidas en el marco del proyecto (para los proyectos de todas las prioridades)
- Número de participantes asistidos a través de medidas centradas en la educación y formación. (Prioridades A3, A5 y A6)
- Número de participantes atendidos en acciones de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la vivienda, medios de subsistencia y, en general, asesoramiento jurídico y administrativo (Prioridades A2, A5 y A6)
- Número de participantes atendidos en acciones de atención médica y psicológica (Prioridades A3, A5 y A6)
- Número de participantes atendidos en acciones relacionadas con la participación democrática (Prioridades A1, A4, A5 y A6)
- Participantes en situación o riesgo de exclusión que buscan trabajo, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación (para proyectos de la prioridad B1 )
- Número de entidades públicas o privadas que han participado en alguna acción de promoción de la igualdad de trato (para proyectos de la prioridad B3). Número de entidades públicas o privadas que han implantado medidas de promoción de la igualdad de trato, en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación (para proyectos de la prioridad B3, el resultado esperado sobre implantación de medidas en 6 meses debe superar el 20 % de las entidades participantes)



**ANEXO III**

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

Objetivo	Indicador	Resultados esperados



N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

### ANEXO III

#### 5. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el proyecto		Beneficiarios/as	Duración meses	Coste total	Cuantía solicitada
			N.I.F.	Nombre				
<b>Totales:</b>								



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

### ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

#### 6. Presupuesto

6.1 Presupuesto total estimado para el Anexo III, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada al MISSM	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
<b>COSTES DIRECTOS</b>				
- Personal:				
- Mantenimiento y actividades:				
- Dietas y gastos de viaje:				
Total costes directos:				
<b>COSTES INDIRECTOS</b>				
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				
- Obras				
- Equipamiento				
-Inmuebles				
Total gastos inversión:				
<b>TOTAL:</b>				

#### 7. Gestión del proyecto

<b>7.1. Medios personales:</b>
7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional y funciones :





SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

## ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

### 7. Gestión del proyecto (Cont.)

7.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista:

7.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

7.4. Subvenciones anteriores : Indique si este proyecto ha sido subvencionado por el Ministerio en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del proyecto
CONVOCATORIA		<b>MITRAMISS</b>	
OTRAS CONVOCATORIAS			

7.5. Subvenciones anteriores otras: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

### ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

7.6. Si la entidad ha gestionado proyectos similares al solicitado y no han sido subvencionados por el ahora Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas (es decir, subvencionados por financiadores privados), especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos, así como nombre del proyecto, financiador y cuantía.

### 8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

### 9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

**ANEXO IV**

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

Don/Dña \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

**ANEXO IV**

N.º Exp.		
N.º Proy.		

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ENTIDADES EJECUTANTES (DISTINTAS DE LAS SOLICITANTES)**

**1. Nombre de la Entidad solicitante**

**2. Denominación de la entidad ejecutante**

	NIF
--	-----

**3. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad solicitante**

**4. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad ejecutante**

**5. Descripción y fines del proyecto**

5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
  
FONDO SOCIAL  
EUROPEO  
  
Invierte en tu futuro

## ANEXO IV

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

N.º Subproy.	
-----------------	--

### 5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.2. Descripción del contenido del proyecto:

5.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
  
FONDO SOCIAL  
EUROPEO  
  
Invierte en tu futuro

## ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

### 5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº participantes directos/as



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

### ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

### 5. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

<b>5.5.Participantes:</b>	
5.5.1.	Número de participantes directos:
5.5.2.	Criterios para la selección de los participantes:
5.5.3.	Cantidad que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros):
5.5.4.	Criterios para la determinación de la aportación económica de los participantes:

### 6. Localización territorial del proyecto

C. Autónoma	Provincia	Localidad	Participantes	Duración en meses	Coste total	Cuantía solicitada



**ANEXO IV**

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

**7. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto**

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al MISSM	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
<b>7.1.GASTOS CORRIENTES</b>  - Personal:  - Mantenimiento y actividades:  - Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
<b>7.2.GASTOS DE INVERSIÓN</b>  - Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles:  - Equipamiento				
Total gastos inversión:				
<b>Total gastos corrientes y de inversión:</b>				



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

## ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

### 8. Gestión del proyecto

#### 8.1. Medios personales

8.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto, categoría profesional y funciones:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
<b>Totales:</b>					

8.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación/Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
<b>Total:</b>		<b>Total horas:</b>	



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

## ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

### 8. Gestión del proyecto (Cont.)

8.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

8.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista :

8.4. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
  
FONDO SOCIAL  
EUROPEO  
  
Invierte en tu futuro

## ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		
N.º Subproy.		

### 9. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

9.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto. (Se adjuntará documentación acreditativa)

9.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

### 10. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación.

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural

ANEXO V

N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

RESUMEN TÉCNICO. PROYECTOS FAMI

Objetivo específico	INTEGRACIÓN
Título del proyecto	Máx. 90 caracteres
Resumen del proyecto	<p>Max. 900 caracteres:</p> <p>Participantes (perfil):</p> <p>Objetivos operativos:</p> <p>Acciones previstas:</p> <p>Localizaciones de ejecución:</p> <p>Resultados esperados:</p> <p><i>En caso de actuaciones de sensibilización, introducir breve diagnóstico (1 ó 2 líneas) con datos sobre la zona, porcentaje de población nacional de terceros países, etc., justificando la pertinencia de estas actuaciones</i></p>

Se requiere la firma electrónica de este documento, por parte del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural

### ANEXO VIa)

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

## PRESUPUESTO PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Las entidades que presenten proyectos cofinanciados por Fondo de Asilo, Migración e Integración deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

#### 1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

#### 2. Denominación del proyecto

--

#### 3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

#### 4. Presupuesto

Partidas	PRESUPUESTO TOTAL (A) A= B+C+D	SUBVENCIÓN SOLICITADA (B)	OTRAS FINANCIACIONES (C)	FINANCIACIÓN PROPIA (Mín. 2% de A) (D)
<b>Personal</b>				
<b>Gastos de viaje y estancia</b>				
<b>Actividades:</b> Subcontratación				
<b>Actividades:</b> Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
<b>Actividades:</b> Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
<b>Actividades:</b> Alquiler de bienes inmuebles				
<b>Total actividades</b>				
<b>Total Costes directos</b>	€			
<b>Total Costes indirectos</b>	€			
<b>Gastos Informe Auditor</b>	€			
<b>TOTAL</b>	€	€	€	----- €

Se requiere la firma electrónica **visible** de este documento, por parte del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
Invierte en tu futuro

**ANEXO VI b)**

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

**PRESUPUESTO PROYECTOS COFINANCIADOS  
POR FONDO SOCIAL EUROPEO**

Las entidades que presenten proyectos cofinanciados por Fondo Social Europeo deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

**1. Nombre de la entidad**

N.I.F.	

**2. Denominación del proyecto**

--

**3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución**

--	--

## 4. Presupuesto

Regiones FSE	PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA DGM (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (mín. 2% de A) (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
Menor desarrollado: Extremadura (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Cartera Directa	-			
Total Cartera Indirecta (1)	-				
<b>TOTAL</b>	-				
En transición: Andalucía, Castilla-La Mancha, Canarias, Murcia, Navarra (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Cartera Directa	-			
Total Cartera Indirecta (1)	-				
<b>TOTAL</b>	-				
Más desarrollado: Galicia, Asturias, Cantabria (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Cartera Directa	-			
Total Cartera Indirecta (1)	-				
<b>TOTAL</b>	-				
Más desarrollado: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, C. Valenciana (cofinanciación FSE 50%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Articular de consumo, suministrar, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a las grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Cartera Directa	-			
Total Cartera Indirecta (1)	-				
<b>TOTAL</b>	-				
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	-				
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	-				
<b>GASTOS INFORME AUDITOR</b>					
<b>TOTALES</b>		-	-		
				≠DIV0!	

Se requiere la firma electrónica **visible** del representante legal de la entidad



ANEXO VII

N.º Exp. [ ] [ ] [ ]

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDEN ESS/1423/2012, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, APATRIDIA Y PROTECCIÓN TEMPORAL

Don/Doña ....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.) ....., en nombre y representación de ....., con N.I.F. ...., en su calidad de .....

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, se compromete a aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado Octavo de la Resolución de -- de -- de 2020 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social.

En ....., a .. de ..... de 2020

(ENTIDAD)

Se requiere la firma electrónica del representante legal de la entidad

## ANEXO VIII

**CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS SIMILARES SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS CONCEDENTES<sup>1</sup>.**

*(Cumplimentar por el órgano concedente)*

*En el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, se ruega cumplimenten los siguientes datos.*

ENTIDAD	
PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA Y AÑO DE EJECUCIÓN	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

<b>Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto						
Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

Fecha:  
Nombre y apellidos  
Cargo:  
Firma (y sello):

1. Este cuestionario deberá cumplimentarlo el personal del órgano público (diferente de la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria) concedente de la subvención; no se valorarán cuestionarios cumplimentados por la propia entidad que presenta la solicitud de subvención.